



# Resolución Directoral

Callao, 27 de Octubre de 2015

## VISTOS:

La Nota Informativa N° 105-2015-HNDAC/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Memorando N° 684-2015-HNDAC/OEPE, el Informe N° 056-UO-OEPE-HNDAC-2015 y el Memorando N° 716-OEPE-UO-HNDAC-2015, emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 287-2015-OAJ-HNDAC y el Informe N° 397-2015-OAJ-HNDAC, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que la provisión de servicios de salud, es de interés público, y constituye responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, al respecto, cabe mencionar, que la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como función de este Hospital, brindar atención médica a los usuarios que recurren a este recinto hospitalario, bajo estándares de calidad aceptables;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución Directoral N° 087-2015-HNDAC, de fecha 12 de marzo de 2015, se aprobó el Plan Hospitalario por la Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con la finalidad de mejorar la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de los servicios de salud que se brindan;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 155-2015-HNDAC, de fecha 13 de mayo de 2015, se conformó el Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos, el cual requiere contar con un reglamento interno que regule su funcionamiento adecuado;

Que, en tal sentido, mediante documentos de vistos, se eleva la propuesta de Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de emitir el acto resolutorio de aprobación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



S. GARCIA G.



VERANO



J. RUIZ R.



C. RAMIREZ



S. GARCIA G.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual consta de siete (07) capítulos, diecisiete (17) artículos y un (01) Anexo, y que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

C. RAMIREZ

**Regístrese, Publíquese y Archívese.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
*Dra. María/Elena Aguilar Del Aguila*  
CMP 021512 RNE 011809  
DIRECTORA GENERAL

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 1 de 9

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y MANEJO DE RIESGOS HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



S. GARCIA G.



J. RUIZ R.



C. RAMIREZ

Elaborado por:	OGC	Dra. Cecilia Mena Saavedra
Revisado por:	DG-DAPSS DG-DAGC OEA OEPE OEPE-UO OAJ	Dr. Elber Del Águila Quispe Dr. Segundo García García Lic. Cesar Ramírez Ángeles Econ, Juan Ruiz Ramírez Lic. Karim Sánchez Arroyo Dra. Susana Verano Zelada
Aprobado por:	DG	Dra. María Elena Aguilar Del Águila
Resolución Directoral N.º 309-2015-DG Fecha: 27 Octubre 2015		

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos	Edición N° 001
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Página 2 de 9

## ÍNDICE



**CAPÍTULO I**  
FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE.....3



**CAPÍTULO II**  
BASE LEGAL.....3

**CAPÍTULO III**  
RESPONSABILIDADES.....4



**CAPÍTULO IV**  
DISPOSICIONES GENERALES.....4

**CAPÍTULO V**  
CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ .....5

J. RUIZ R.

**CAPÍTULO VI**  
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ .....5



**CAPÍTULO VII**  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ .....6



**ANEXO**.....8

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CHSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 3 de 10

## CAPÍTULO I

### FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

#### FINALIDAD

**Artículo 1°** Fortalecer la gestión del riesgo asistencial y las buenas prácticas de atención a los usuarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, haciendo más seguros los procesos y obteniendo impacto en la mejora de la calidad de la Atención en salud.

#### OBJETIVO

**Artículo 2°** Normar la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para la implementación de acciones orientadas a la prevención de incidentes.

#### ALCANCE

**Artículo 3°** El presente reglamento es de aplicación obligatoria a todos los miembros del Comité de Seguridad del paciente y Manejo de Riesgos del HNDAC.

## CAPÍTULO II

### BASE LEGAL

**Artículo 4°** Las disposiciones contenidas en los siguientes documentos normativos son de aplicación para el presente Reglamento:

- a) Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- b) Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- c) Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- d) Resolución Ministerial N° 143-2006/MINSA que conforma el Comité Técnico para la Seguridad del Paciente.
- e) Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo.
- f) Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 533-2008/MINSA, que aprueba la Lista de Chequeo de Cirugía Segura.



S. GARCIA G.



J. RUIZ S.



C. RAMIREZ

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CHSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 4 de 10

- h) Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud".
- i) Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-Gobierno Regional del Callao que aprueba de carácter prioritario la implementación de acciones de control destinadas a la reducción de eventos adversos asociados a la atención en los establecimientos de salud de la Región Callao en el marco del documento "Compromiso por la calidad y seguridad del paciente en la Región del Callao"
- j) Resolución Gerencial Regional N° 004-2010-Gobierno Regional del Callao que aprueba la Guía Técnica de Implementación del Segundo Reto Mundial: Cirugía Segura Salva vida y el Instructivo Rondas de seguridad del paciente.
- k) Resolución Directoral N° 087-2015-DG-HNDAC que aprueba el Plan Hospitalario por la Seguridad del Paciente del HNDAC.



### CAPÍTULO III

#### RESPONSABILIDADES

**Artículo 5°.** El Director General aprueba el presente Reglamento mediante Resolución Directoral.

**Artículo 6°.** Los miembros que conforman el Comité, tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y de las normas conexas y complementarias.

**Artículo 7°.** Los Jefes de Departamentos y Oficinas, son responsables de cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que les corresponde.



### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8°.** El Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos es funcional, depende de la Dirección General del HNDAC.



### CAPÍTULO V

#### CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ

##### CONFORMACIÓN

**Artículo 9°.** El Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos estará conformado por:

- Director(a) Adjunto de Gestión Clínica, quien lo presidirá.
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad- Coordinador

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 5 de 9

- Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Jefe(a) del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización.
- Jefe(a) del Departamento de Farmacia.
- Jefe(a) del Departamento de Medicina.
- Jefe(a) del Departamento de Pediatría.
- Jefe(a) del Departamento de Cirugía.
- Jefe(a) del Departamento de Ginecología y Obstetricia.
- Jefe(a) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- Jefe(a) del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- Jefe(a) del Departamento de Enfermería.

Así mismo el Comité puede invitar a representantes de otras Unidades orgánicas según necesidad del tema o agenda a tratar.



S. GARCIA G.

### COMPETENCIA

**Artículo 10°** El Comité se constituye para asesorar a la Dirección General en el diseño, planificación, programación, monitoreo, evaluación y ejecución del Plan Hospitalario de Seguridad del paciente y la gestión de riesgos para disminuir los incidentes en el proceso de atención de salud.



J. RUIZ R.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES

**Artículo 11°.** Son funciones del Comité

- Elaborar e Implementar el Plan Hospitalario de Seguridad del Paciente en el HNDAC.
- Asesorar a la Dirección General y Departamentos Médicos con el propósito de monitorear y evaluar estándares e indicadores de Seguridad del Paciente en el HNDAC.
- Promover, apoyar y fortalecer la aplicación de las buenas prácticas de atención en la seguridad del paciente en los servicios de salud con la finalidad de la prevención.
- Promover la implementación de un sistema de registro y seguimiento de eventos adversos en el HNDAC.
- Analizar los eventos adversos graves o centinela a través de la metodología del análisis causa raíz o el Protocolo de Londres, y realizar las recomendaciones para la implementación de acciones de mejora.
- Seguimiento y monitoreo de cumplimiento de las recomendaciones y medidas acordadas por el Comité.



VICERRECTOR



C. RAMIREZ

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 6 de 9

**Artículo 12°.** Son funciones del Presidente

- Conducir las sesiones del Comité y verificar el quórum.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Proponer, en coordinación con el Coordinador del Comité, los temas de agenda a tratar en las sesiones.
- Disponer la implementación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- Convocar en forma extraordinaria a sesiones del Comité cuando se ha presentado un evento adverso grave o cuando lo considere necesario o a pedido sustentado de por lo menos tres de sus miembros.
- Tener voto dirimente en caso de empate en una votación.
- Representar al Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao ante las autoridades internas o externas que lo soliciten.
- Otras que se determine por acuerdo del Comité.



S. GARCIA G.

**Artículo 13°.** Son funciones del Coordinador

- Difundir y comunicar para cumplimiento los acuerdos del Comité.
- Asesorar al Comité en los asuntos que son de su competencia y formular propuestas para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- Representar al Comité en ausencia del presidente o en los asuntos que le sean encomendados.
- Convocar por encargo del presidente a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias con la agenda a tratar.
- Elaborar y custodiar las actas de las sesiones, documentos del Comité y los sellos correspondientes.
- Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
- Recibir las comunicaciones de los miembros del Comité al mismo y cualquier notificación verbal o escrita dirigida al Comité.
- Otras funciones inherentes a su condición de coordinador que le asigne el presidente.



J. RUIZ R.



**Artículo 14°.** Son funciones de los miembros del Comité:

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos.
- Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean consideradas como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.



C. RAMIREZ

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 7 de 9

- Otras funciones que le asigne el Presidente del Comité.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 15°.** Las sesiones se darán de manera ordinaria el cuarto viernes de cada mes a las 11:30 horas y de manera extraordinaria después de la notificación de un evento adverso grave.

**Artículo 16°.** El Quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión ordinaria, será no menor de siete miembros del Comité.

**Artículo 17°.** Los puntos de Agenda a tratar en las sesiones ordinarias se desarrollarán considerando el siguiente orden:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- Despacho (documentos recibidos y remitidos por el Comité)
- Informes
- Pedidos
- Orden del Día
- Acuerdos



S. GARCIA G.



J. RUIZ R.



C. RAMIREZ

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos	Edición N° 001
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Página 8 de 9

## ANEXO

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Atención sanitaria:** servicios recibidos por personas o comunidades con el fin de promover, mantener, vigilar o restablecer la salud.
2. **Acción de mejora:** conjunto de acciones preventivas, correctivas y de innovación en los procesos de la organización encaminadas a mejorarlas.
3. **Análisis causa raíz:** proceso de identificación de los factores causales o básicos que son la razón fundamental de una variación en el desempeño. Las variaciones en el desempeño pueden (y frecuentemente lo hacen) producir resultados adversos inexplicados o indeseados, incluyendo la ocurrencia del riesgo de un evento centinela.
4. **Buenas prácticas de atención:** intervenciones sanitarias o administrativas en el proceso de atención sanitaria con resultado clínico exitoso, que minimiza la probabilidad de ocurrencia de un incidente
5. **Calidad:** grado en el que los servicios de salud prestados a personas y poblaciones aumentan la probabilidad de lograr los resultados sanitarios deseados y son coherentes con los conocimientos profesionales del momento.
6. **Circunstancia:** situación o factor que puede influir en un evento, un agente o una o varias personas
7. **Daño:** alteración estructural o funcional del organismo y/o cualquier efecto perjudicial derivado de aquella. Comprende los conceptos de enfermedad, lesión, sufrimiento, discapacidad y muerte.
8. **Daño asociado a la atención sanitaria:** daño derivado de planes o medidas adoptadas durante la prestación de asistencia sanitaria o asociado a ellos, no el debido a una enfermedad o lesión subyacente.
9. **Discapacidad:** cualquier tipo de alteración estructural o funcional del organismo, limitación de actividad y/o restricción de la participación en la sociedad, asociada a un daño pasado o presente.
10. **Enfermedad:** disfunción fisiológica o psicológica.
11. **Evento:** algo que ocurre a un paciente o lo atañe.
12. **Evento adverso (incidente con daños):** incidente que produce daño a un paciente. Se consideran de tres tipos:
  - Leve:** cualquier evento adverso que se autolimita.
  - Moderado:** cualquier evento adverso que resulta en la necesidad de tratamiento o intervención y causa daño temporal al paciente.
  - Severo:** cualquier evento adverso que resulta en un daño permanente o muerte del paciente.
13. **Evento centinela:** Es un incidente o suceso inexplicado que produce la muerte o serias secuelas físicas o psicológicas, o el riesgo de éstas. Se incluye específicamente entre los daños serios la pérdida de una parte o función del cuerpo. La expresión "o el riesgo de éstas", incluye cualquier variación de



S. GARCÍA G.



J. RUIZ R.



C. RAMÍREZ

	<b>REGLAMENTO</b>	R-CSPMR-001
	Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente y Manejo de Riesgos Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 9 de 9

procesos por los que su recurrencia podría acarrear una chance significativa de un resultado adverso serio.

14. **Factor contribuyente:** circunstancia, acción o influencia que se considera que ha desempeñado un papel en el origen o la evolución de un incidente o que ha aumentado el riesgo de incidente.
15. **Gestión del riesgo:** actividad destinada a la mejora de la calidad de la atención sanitaria mediante la disminución de las circunstancias que pueden ocasionar daño al paciente en relación con los servicios prestados.
16. **Grado de daño:** gravedad, duración y repercusiones terapéuticas del daño derivado de un incidente.
17. **Incidente relacionado con la seguridad del paciente:** evento o circunstancia que ha ocasionado o podría haber ocasionado un daño innecesario a un paciente.
18. **Incidente sin daños:** incidente que alcanza al paciente, pero no causa ningún daño apreciable.
19. **Lesión:** daño producido a los tejidos por un agente o un evento.
20. **Medidas adoptadas para reducir el riesgo:** acciones encaminadas a reducir, gestionar o controlar un daño futuro o la probabilidad de un daño asociado a un incidente.
21. **Paciente:** persona que recibe atención sanitaria.
22. **Protocolo de Londres:** versión revisada y actualizada de un documento previo conocido como "Protocolo para investigación y análisis de incidentes clínicos", cuyo propósito es facilitar la investigación clara y oportuna de los incidentes clínicos.
23. **Riesgo:** probabilidad de que se produzca un incidente.
24. **Salud:** estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
25. **Seguridad:** reducción del riesgo de daño innecesario hasta un mínimo aceptable.
26. **Seguridad del paciente:** reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de atención sanitaria mediante el uso de las mejores prácticas, que aseguren la obtención de óptimos resultados para el paciente.
27. **Sufrimiento:** la experiencia de cualquier sensación subjetivamente desagradable.



S. GARCIA G.



J. RUIZ R.



C. RAMIREZ